



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

**7.º**

Procederá asimismo, si nombrar en cada uno, un Jefe principal que dirija la defensa, así como otros que bajo de su orden se encarguen de los diferentes puntos defendibles, distribuyendo las Personas q. hayan de concurrir a la defensa de cada punto.

**8.º**

Podrá confiar la Elección de estos Jefes a el mismo Pueblo, verificandola en los grandes y populosos, por Parroquias, y p.º el metodo, con que se cifren los Alcaldes de barrio, y en los Regueros juntan todos en campo abierto, a fin de q. los vecinos vibran con mayor gusto, y celo, con los Jefes q. obieren merecido su Confianza.

**9.º**

Si para este efecto fuese necesario construir algunas obras provisionales, como para peto, Cortadura de <sup>ter</sup> o bien etruar o <sup>ter</sup> instrum. de ofensa, y defensa, o tomar otros medios que exijan algun gasto, debiendo ser estos de cargo del mismo Pueblo, y sacarse del fondo de sus Propios, de arbitrios Extraordinarios, o bien q. repartim.º entre los vecinos, el Comisionado nombrará tambien para el metodo arriba dicho, la Persona o Personas que hayan de llevar cuenta y razon, del ingreso e imension de estos fondos para que en ellos no pueda haber malversacion alguna.

